



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSEN

**CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO,
MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y
FOTOCOPIADORAS PARA SERVIU REGION DE AYSEN.**

=====

En Coyhaique, a 31 de Agosto del 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, representado por su Director don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, carné de identidad N° 8.209.168-8, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña **MARIANELA ANGELICA LAVIN ACUÑA**, de profesión Analista de Sistemas, chilena, estado civil soltera, carné de identidad N° 9.266.458-9, representante legal de la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" con domicilio en Población Los Ganaderos, calle Eusebio Lillo N° 856 de Coyhaique, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: La empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" se dedica a la entrega de servicios integrales computacionales y a otros rubros tales como: comercialización de insumos de oficina, venta de computadores y accesorios.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" se obliga a realizar a requerimiento de esta Institución y por los precios indicados en su oferta, el servicio general de reparaciones, diagnóstico, mantención preventiva y correctiva de equipos computacionales y fotocopiadoras de propiedad de este **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**.

Para dichos efectos, requerido el trabajo, la señalada empresa deberá emitir, previamente, un informe detallado sobre el particular para conocimiento y autorización de la Jefatura respectiva de este Servicio.

TERCERO: Bajo ninguna circunstancia, la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" ejecutará trabajos sin la solicitud y autorización previa de este Servicio. Dicha autorización se efectuará a través de una "**ORDEN DE TRABAJO – PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO, MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y FOTOCOPIADORAS**" debidamente numerada correlativamente (**dos copias**) en donde se detallará claramente el trabajo requerido. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subroge en su oportunidad.

Una de las copias (**ORIGINAL**) deberá ser devuelta a la citada Sección indicando el valor correspondiente por el trabajo a realizar para control y verificación de los precios, conforme a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la licitación.

La otra copia quedará en poder de la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" y deberá ser anexada a la respectiva factura de pago una vez efectuado el trabajo y recepcionado el equipo y/o accesorio computacional en la Sección ya señalada.

CUARTA : Por ningún motivo la empresa antes señalada, efectuará trabajos encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del documento indicado en el punto tercero precedente.

QUINTA : La inobservancia a lo expresado en el punto anterior, será de la exclusiva responsabilidad de la citada empresa sin posterior obligación para este SERVIU Región de Aysén cualquier pago por tal motivo.

SEXTA : Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, no recepcionará conforme los trabajos que no cumplan con las características solicitadas a través de la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** y ello no irrogará gasto alguno para este Servicio; asumiendo, en consecuencia dicha empresa su costo.

SEPTIMA : En caso que el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente en el tiempo y plazos requeridos, se aplicará en cada oportunidad una multa de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al valor del trabajo correspondiente.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

OCTAVA : Asimismo, la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" se obliga a adoptar todas las medidas de cautela necesarias para evitar el eventual extravío o deterioro de algún equipo computacional y/o accesorio enviado a reparación. En caso de extravío o deterioro la mencionada empresa queda obligada a restituir el bien siniestrado por otro de similares características a criterio del SERVIU Región de Aysén.

NOVENA : Para los efectos señalados precedentemente la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" deberá designar a una persona para que efectúe el retiro de la especie y posterior entrega de ella, solamente, en la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio, una vez realizado el trabajo encomendado.

DECIMA : Los trabajos a ejecutar por la empresa "**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**" son los que se detallan a continuación y por los valores que en cada caso se indican, en conformidad a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la Licitación Pública N° 32/2009, cuya fotocopia se adjunta:

DIAGNOSTICO:

(SIN COSTO)

MANTENCION PREVENTIVA Y/O REPARACIONES:

Computadores:	-	Limpieza completa monitor	\$	6.000.-
	-	Limpieza completa C.P.U.	\$	6.000.-
Impresoras:	-	Limpieza general	\$	12.849.-
	-	Lubricación	\$	5.000.-
	-	Calibración cabezales	\$	4.000.-

MANTENCION CORRECTIVA:

-	Fuente de poder	\$	21.042.-
-	Tarjeta media	\$	36.975.-
-	Procesador	\$	58.000.-
-	Memoria	\$	12.605.-

SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA DE HARDWARE, REVISION LOGISTICA Y FISICA DEL CABLEADO Y SOFTWARE DE LA RED.

-	Computador (C.P.U.)	\$	10.084.-
-	Impresora de punto	\$	12.849.-
-	Impresora de tinta	\$	12.849.-
-	Impresora fotocopidora	\$	12.849.-
-	Servidor	\$	14.286.-
-	SWITCH	\$	8.000.-
-	Fotocopiadoras – mantención	\$	40.500.-
-	Respaldo de información	\$	6.723.-

DECIMA PRIMERA: Los valores señalados anteriormente no incluyen el I.V.A. y tendrán validez por **UN (1) AÑO** a contar de la fecha de inicio del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA : Las facturas de cobro que presente la empresa “**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**” serán pagadas dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de ingreso del documento en este **SERVIU Región de Aysén**.

DECIMA TERCERA : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe con esta fecha la empresa “**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**” debe entregar a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN** una **Boleta Bancaria** de garantía tomada en un banco de la plaza por un valor de **\$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS)** expresado en **UF**. pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en **SESENTA (60) DIAS**.

DECIMA CUARTA : En la eventualidad de prorrogarse el contrato la empresa “**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**” deberá entregar al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén** una nueva **Boleta Bancaria** de garantía por el mismo valor señalado anteriormente aumentado en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, también expresado en **UF**. en reemplazo de la primitiva, hasta **TREINTA (30) DIAS** posteriores de iniciado el nuevo contrato.

DECIMA QUINTA : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a su entrada en vigencia.

Los mencionados **COORDINADORES** en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por la empresa “**ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA.**” al momento de suscribir este contrato anotarán, posteriormente, las observaciones o deficiencias detectadas que eventualmente pudieren existir en relación al trabajo que se ejecuta.

DECIMA SEXTA : El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar del **1° de SEPTIEMBRE** del 2009.

DECIMA SEPTIMA : Este contrato podrá eventualmente renovarse, solamente, por el período de un año previa evaluación de su aplicación por parte de SERVIU Región de Aysén y de la dictación de la correspondiente Resolución que así lo disponga.

DECIMA OCTAVA : Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una ampliación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondiente de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMA NOVENA : Se deja establecido que se efectuarán modificaciones a este contrato, únicamente, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

VIGESIMA : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima sexta del presente contrato, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la empresa aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de SERVIU Región de Aysén el servicio de diagnóstico, mantención preventiva, correctiva y reparación general de equipos computacionales no se realiza satisfactoriamente.
- b) Debido a razones de conveniencia o necesidad determinada por el SERVIU Región de Aysén.
- c) Por substracción, pérdida o deterioro de algún equipo computacional u accesorio en forma repetitiva.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

VIGESIMA PRIMERA : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Mariela Lavín Acuña
MARIANELA A. LAVIN ACUÑA
c.i. N° 9.266.458-9



Victor Cardenas Valenzuela
VICTOR CARDENAS VALENZUELA
Arquitecto
Director SERVIU Región de Aysén

VCV/CNZ/NASA

